



San Martín, Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972 Piso 7
C1072AAT Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4300-1026 Fax: (54-11) 4362-4406
E-mail: info@sms.com.ar http://www.sms.com.ar

MEMORANDUM 16/06

Ref.: **PROMOCION EN INVERSIONES DE BIENES DE CAPITAL - IMPUESTO A LAS GANANCIAS - IVA**

Buenos Aires, 9 de Febrero de 2006

Mediante la Resolución 23/2006 la Secretaria Legal y Administrativa del Ministerio de Economía (en adelante SLA) ha definido varias cuestiones vinculadas al régimen de promoción de las inversiones en bienes de capital que informamos en nuestros memos 52/04, 58/04, 59/04, 41/05, 49/05, 61/05 y 14/06. A continuación un breve resumen de la norma:

1. Régimen de devolución anticipada del IVA

- 1.1. Los beneficiarios, en forma mensual y a medida que realicen las erogaciones por compra de bienes, servicios y/o ejecución de obras comprendidos en el proyecto, deberán presentar ante la SLA una declaración jurada y copia de la documentación de respaldo de la cual surja el IVA efectivamente abonado en dichas operaciones.
- 1.2. La SLA controlará las erogaciones con los compromisos asumidos y remitirá a la AFIP la información pertinente.
- 1.3. La AFIP informará a la SLA los montos reintegrados a cada beneficiario y los desafectará de lo acreditado en la cuenta corriente computarizada.

2. Régimen de amortización acelerada del impuesto a las ganancias

- 2.1. Los beneficiarios del régimen deberán presentar ante la SLA, con una antelación no inferior a 40 días hábiles del vencimiento del impuesto a las ganancias, una declaración jurada de las inversiones efectivamente realizadas.
 - 2.2. La SLA controlará las inversiones con los compromisos asumidos y remitirá a la AFIP la información pertinente.
 - 2.3. Las empresas beneficiarias practicarán la amortización acelerada por aquellas erogaciones identificadas en la evaluación de la SLA, actuando dicho informe como documentación respaldatoria que la autoriza.
-



3. Disposiciones comunes

- 3.1. Las declaraciones juradas y los documentos adicionales deberán completarse utilizando el aplicativo "Solicitud de Reintegro ley 25924 - Solicitantes".
- 3.2. Los beneficiarios, a partir de la notificación del acto aprobatorio de los proyectos, deberán presentar bimestralmente ante la SLA una declaración jurada del avance de la obra con los correspondientes certificados y demás información respaldatoria.